



Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022

Doctor

LUCAS JARAMILLO CADAVID

Representate Legal - Gerente Integral CTO 670 FIP DE 2021 - PROYECTA 2

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA

Calle 20 #13-22 Piso 16 Edif. Gobernación Quindío

Quindío - Armenia

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE DESIGNACIÓN PERITO

Cordial saludo,

Por medio de la presente damos respuesta a la comunicación de referencia GG-711, y el "Asunto: Solicitud de designación técnico perito visitas a obras del Contrato 670 FIP", la cual fue remitida a la directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – FIP, Cielo Rusinque Urrego, en la cual solicitan lo siguiente:

*"Por medio de la presente y atendiendo al asunto de la referencia, me permito solicitarle de la manera más atenta se adelanten las gestiones que correspondan para la designación de un perito que realice el acompañamiento de las visitas de los proyectos de los municipios de Mariquita y otros del departamento del Tolima y los municipios de Ansermanuevo, La Unión y Alcalá en el departamento del Valle, **que actualmente tienen un estado de ejecución superior a la maduración alta del proyecto en una fase III, para constatar in situ cada una de las obras, determinar y comprobar los porcentajes de ejecución antes mencionado y funcionalidad de las obras, para así vía proceso de liquidación hacer el correspondiente reconocimiento de lo ejecutado***

Lo anterior, teniendo en cuenta los compromisos de la reunión presencial del día de ayer, 25 de octubre del 2022 a la cual, además asistió el Gobernador del Departamento del Quindío el señor Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas". (negrita y cursiva por fuera del texto).



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



Como posibilidad de salida jurídica a este tema, en el amplio conocimiento de la actual situación de terminación del CTO 670 FIP DE 2021, y de acuerdo con lo reglamentado en los artículos 2056 y 2059 del Código Civil Colombiano, que establecen lo siguiente:

"Artículo 2056. Indemnización por incumplimiento

Habrá lugar a reclamación de perjuicios, según las reglas generales de los contratos, siempre que por una o por otra parte no se haya ejecutado lo convenido, o se haya retardado su ejecución.

Por consiguiente, el que encargó la obra, aún en el caso de haberse estipulado un precio único y total por ella, podrá hacerla cesar, reembolsando al artífice todos los costos, y dándole lo que valga el trabajo hecho, y lo que hubiera podido ganar en la obra."

"Artículo 2059. Ejecución indebida de la obra

Si el que encargó la obra alegare no haberse ejecutado debidamente, se nombrarán por las dos partes peritos que decidan.

Siendo fundada la alegación del que encargó la obra, el artífice podrá ser obligado, a elección del que encargó la obra, a hacerla de nuevo o a la indemnización de perjuicios.

La restitución de los materiales podrá hacerse con otros de igual calidad o en dinero."

En el anterior contexto jurídico, y de acuerdo con las conversaciones, y lineamientos que se están adelantando con la Alta Gerencia de la entidad, en virtud de lo estipulado en el artículo 2026 del Código del Comercio de la procedencia de la peritación ***"La peritación procederá cuando la ley o el contrato sometan a la decisión de expertos, o a justa tasación, asuntos que requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos."***, y con el fin de evitar a la vez la litigiosidad, y las consecuencias que deriven para las partes de un largo proceso en lo Contencioso Administrativo, la entidad está abierta a recibir la propuesta sobre los tres peritos, para realizar su selección y usar este mecanismo de solución al problema contractual que nos ocupa, y, tener el sustento técnico en un estadio de liquidación bilateral, para



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prospерidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



poder cancelar los recursos que correspondan a las obras que se puedan pagar a la luz del principio del *pacta sunt servanda* del CTO 670 FIP DE 2021.

La entidad está a la espera, por tanto, que sea La Empresa para El Desarrollo Territorial PROYECTA, la que presente la terna de las entidades o razones jurídicas de las que se nombre dicho perito técnico, con los respectivos soportes de la hoja de vida.

Atentamente,

CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ

Director Técnico

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Revisó: Albert Jose Campo Camargo

Elaboró: Juan Carlos Murillo Primero

Copia Int: Juan Carlos Murillo Primero - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia Int: Edgar Fabian Peña Palencia - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia Int: Monica Liliana Perez Rueda - GIT DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN

Copia Int: Cesar Mauricio Vargas Celi - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Folios: 1

Anexos: 0



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prospерidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538